

P-11608

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **16-129.210**

Solicitud de patente a nombre de **BAYER CROPSCIENCE
AKTIENGESELLSCHAFT**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de BAYER CROPSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliado en Monheim am Rhein, Alemania, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **15298** notificado mediante comunicación electrónica el 25 de octubre de 2017, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Modificaciones al capítulo reivindicatorio

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 3 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1** Como primera medida, se modifica la antigua reivindicación 1 con el fin de definir en forma específica los componentes de la composición reclamada. Consecuentemente, no se incluyen las antiguas reivindicaciones 2 a 5.
- 1.2** Además, se incluyen las nuevas reivindicaciones 2 y 3 destinadas a la protección de características específicas de la composición.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio no excede 10 reivindicaciones, y es en esencia el mismo, pero definido con mayor claridad y de acuerdo a los lineamientos en Colombia.

Por otra parte, considerando que el presente memorial se presenta junto con modificaciones a las reivindicaciones, se adjunta recibo por concepto de examen de patentabilidad, según lo establecido en la Resolución 3719 del 2016.

3. Análisis de prioridad

El examinador indica en el referido oficio que *“no se acepta la reivindicación de prioridad porque el contenido técnico de esta solicitud no corresponde con el de la prioridad reivindicada”*.

Al respecto, es deseo del solicitante confirmar la afirmación del examinador, por lo cual se acepta el 25 de noviembre de 2014 como fecha de prioridad de la solicitud.

4. Claridad de la solicitud

El solicitante manifiesta que mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

En este sentido, en relación con el título de la solicitud, es deseo del solicitante modificarlo a *“COMPOSICIONES DE 2-CLORO-3-(METILSULFANIL)-N-(1-METIL-1H-TETRAZOL-5-IL)-4-(TRIFLUOROMETIL)BENZAMIDA Y SUS SALES Y GLUFOSINATO Y/O GLIFOSATO Y SALES PARA EL CONTROL DE PLANTAS NO DESEADAS EN CULTIVOS TRANSGÉNICOS”*.

En cuanto al preámbulo de la reivindicación 1, el examinador puede notar que este ha sido modificado con el fin de indicar únicamente el objeto de la invención.

Respecto a la objeción del examinador manifestando que *“las reivindicaciones 1 a 5 no son claras porque mencionan una composición, pero la describe a través de las concentraciones de sus componentes. Se sugiere caracterizar la composición por el nombre químico o estructura de los componentes y las proporciones en que se encuentran”*, se aclara al examinador que se han incluido los

componentes (A) y (B) específicos que se encuentran presentes en la composición. En cuanto a las proporciones de estos. Respecto a las concentraciones de los componentes, se aclara al examinador que la característica esencial de la composición reclamada consiste en comprender los componentes (A) y (B), mientras que sus concentraciones no corresponden a características esenciales. Sin embargo, el examinador puede notar que las cantidades utilizadas de los componentes (A) y (B) son descritos en forma específica en la descripción original de la solicitud, particularmente en la página 108 de la publicación internacional WO2015078828 que indica:

“En las composiciones herbicidas según la invención, la tasa de aplicación de los herbicidas del componente 2-cloro-3-(metilsulfanil)-N-(1-metil-1H-tetrazol-5-il)-4-(trifluorometil)benzamida (A) o sus sales es usualmente de 1 a 500 g de ingrediente activo (ai) por hectárea, preferiblemente de 2 a 300 g de ai/ha, particularmente preferiblemente de 3 a 200 g de ai/ha. La tasa de aplicación del componente (B) es usualmente de 1 a 5000 g de ingrediente activo por hectárea, preferiblemente de 2 a 3000 g de ia/ha, particularmente preferiblemente de 3 a 2000 g de ia/ha”

Las cantidades que se describen en los ejemplos (ver tablas 5 y 6) están contenidas en este rango, incluso en los más específicos.

En relación con la objeción a la falta de soporte de las reivindicaciones 1 a 4 en la descripción de la solicitud, el examinador puede notar que se ha restringido la materia descrita en la reivindicación 1, con lo cual se entiende por superada esta objeción

En consecuencia, nos permitimos indicar que el presente capítulo reivindicatorio, que incluye 3 reivindicaciones, se ajusta a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

5. Descripción

El examinador indica en su concepto técnico que “La descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa porque no revela el desarrollo y el efecto de las composiciones que comprenden: a.) 2-cloro-3-(metilsulfanil)-N-(1-metil-1H-tetrazol-5-il)-4-(trifluorometil)benzamida o sus sales; b.) uno o más herbicidas inhibidores de HPPD seleccionados del grupo que consiste en tricetona o pirazolinato y/o c.) una o más sustancias activas basadas en la inhibición de acetolactato sintasa, acetyl-CoA carboxilasa, celulosa sintasa, enolpiruvilshikimato-3-fosfato sintasa, glutamina sintetasa, p-hidroxiifenilpiruvato dioxigenasa, fitoeno desaturasa, fotosistema I, fotosistema II, protoporfirinógeno oxidasa”.

A este respecto, es deseo del solicitante indicar que difiere del punto de vista del examinador. Lo anterior considerando que la descripción de la solicitud define en forma clara y específica la composición reclamada, de tal forma que un experto en la técnica cuenta con toda la información suficiente para reproducirla. La misma descripción de la solicitud incluye ejemplos de aplicación de la composición.

De esta forma, nos permitimos indicar que la descripción de la solicitud se ajusta a las disposiciones del artículo 28 de la Decisión 486/00.

6. Unidad de Invención

El examinador establece en su concepto técnico que la presente solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención ya que define dos grupos inventivos diferentes.

En este sentido, es deseo del solicitante indicar que ha decidido limitar las reivindicaciones a composiciones que comprenden como componente (B) glufosinato y glifosato y sus derivados respectivos.

El solicitante se reserva el derecho de presentar oportunamente solicitudes divisionales dirigidas a la protección de otra modalidad como componente (B) en la composición.

En consecuencia, es claro que las nuevas reivindicaciones 1 a 3 poseen un único concepto común inventivo y se ajustan por tanto a las disposiciones del artículo 25 de la Decisión 486/00.

7. Patentabilidad

El examinador indica en su oficio técnico que, luego de la evaluación del estado de la técnica, *“no se encontraron documentos que anticipan el objeto de esta solicitud”*.

De esta forma, es claro que la materia contenida en la presente solicitud cumple con los requisitos de patentabilidad de un patente de invención, es decir novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, tal como se define en la Decisión 486/00 y como se explica detalladamente en el Manual Andino y la Guía para Examinadores de la Superintendencia de Industria y Comercio.

8. Conclusión

Con base en los argumentos presentados y las modificaciones al capítulo reivindicatorio, puede concluirse que:

- i) La presente solicitud es clara, concisa y está debidamente soportada en la descripción, cumpliendo con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486/00;
- ii) La descripción de la solicitud es clara y permite la reproducción de la invención por parte de una persona del oficio normalmente versada en la técnica, cumpliendo con los requerimientos del Artículo 28 de la Decisión 486/00;
- iii) La presente solicitud posee un único concepto inventivo, cumpliendo con los requerimientos del Artículo 25 de la Decisión 486/00; y
- iv) Las reivindicaciones actuales cumplen con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, cumpliendo así con los requerimientos de los artículos 14, 16 y 18 de la Decisión 486/00.

En consecuencia, se solicita atentamente otorgar el privilegio de patente de invención solicitado, toda vez que esta solicitud cumple con los requerimientos de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: *“Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos”*, (el subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

9. Anexos

9.1 Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 3 reivindicaciones.

9.2 Comprobante de pago para nuevo examen de patentabilidad.

Señor Director,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Una composición caracterizada porque comprende:
 - (A) 2-cloro-3-(metilsulfanil)-N-(1-metil-1H-tetrazol-5-il)-4-(trifluorometil)benzamida o sus sales; y
 - (B) uno o más compuestos seleccionados del grupo que consiste en glufosinato, sales de glufosinato, glufosinato-amonio, glufosinato-sodio, glufosinato-P, L-glufosinato-amonio, L-glufosinato-sodio, glifosato, sales de glifosato, glifosato-isopropilo-amonio, glifosato-amonio, glifosato-dimetilamonio, glifosato-trimesium(=sulfosato), glifosato-diamonio, glifosato-potasio, glifosato-sodio.
2. La composición de conformidad con la reivindicación 1, en donde uno o más de componente(s) (B) es seleccionado del grupo que consiste en glufosinato, glufosinato-amonio, L-glufosinato-amonio, glifosato, glifosato-isopropilo-amonio.
3. La composición de conformidad con la reivindicación 1, en donde uno o más de componente(s) (B) es seleccionado del grupo que consiste en glufosinato-amonio y glifosato.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: 16129210

Recibo: 18-3141

Fecha: 18/01/2018

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

CC: 66.783.790

Pago PSE No: 145801

CUS: 308698430

Patente PCT

FORMULACIONES Y COMPOSICIONES A PARTIR DE

2-COLORO-3-(METILSULFANIL)-N-(1-METIL-1-TETRAZOL-5-IL)-4-(TRIFLUOROMETIL) BENZAMIDA Y SALES DEL MISMO, PARA EL CONTROL DE PLANTAS INDESEADAS EN CULTIVOS TRANSGÉNICOS

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-01	Solicitud examen de patentabilidad Patente de Invención (DESCUENTO INTERNET	1	\$ 1,053,500	\$ 1,053,500
TOTAL					\$ 1,053,500

Sede Centro: Carrera 13 No.27-00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co Conmutador: (571)5870000 Contact Center: (571)5920400